

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 1 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

**AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**  
**ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2024**

**SEÑORES ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**  
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

**TENIENTES DE ALCALDE:**  
D. ALFONSO GONZÁLEZ MOZO  
D<sup>a</sup> ANA SÁNCHEZ MANZANO  
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO

**CONCEJALES ASISTENTES:**  
D<sup>a</sup> MARÍA RAMAJO RODRÍGUEZ  
D. ALBERTO CENTENERO RODRÍGUEZ  
D<sup>a</sup> SANDRA GONZÁLEZ MORÁN  
D. JOSÉ LUIS NICOLÁS ÁLVAREZ  
D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ  
D. JUAN JESÚS DE LA FUENTE SOTO  
D<sup>a</sup> MARTA SANZ GILMARTÍN  
D<sup>a</sup> MARGARITA SANTOS GÓMEZ  
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO  
D. ANTONIO OLMO ARRANZ (on line)  
D. DAVID GONZÁLEZ GARCÍA  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO  
D. EDUARDO VELA GARCÍA  
D<sup>a</sup> ELENA MUÑIZ ROMERO  
D<sup>a</sup> ANA ROSA BARTOLOMÉ CANO  
D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ REY GARCÍA

**CONCEJALES NO ASISTENTES:**  
D<sup>a</sup> JENIFER SANGRADOR MERINO

**SECRETARIO:**  
D. JUAN RAMÓN LASTRA DE LA HOZ

**INTERVENTORA:**  
D<sup>a</sup> VIOLETA RUIZ GATO

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

**P.24.10.01.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 4 de septiembre de 2024, cuya copia ha

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 09:30 horas del día 3 de octubre de 2024, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Sarbelio Fernández Pablos y actuó como Secretario D. Juan Ramón Lastra de la Hoz.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 2 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>05/11/2024 10:12</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD6139D07D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> María José Rey puntualiza que en su intervención en el apartado de ruegos y preguntas:

Dónde dice: "D<sup>a</sup> María José Rey, pregunta por qué las instancias presentadas vía telemática tienen un 5% de descuento, le contesta el Sr. Alcalde Presidente".

Debe decir: "D<sup>a</sup> María José Rey, pregunta por qué las instancias presentadas vía telemática para solicitar las ayudas escolares tienen un 5% de bonificación, le contesta el Sr. Alcalde Presidente".

Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

**P.24.10.02.- MODIFICACIÓN ARTÍCULO 2.1 DEL ACUERDO DE NORMATIVA INTERNA PARA LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES Y LA ACUMULACIÓN DE TAREAS Y SU RETRIBUCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente N<sup>o</sup> 2024/3520 iniciado para tramitación de la modificación artículo 2.1 del Acuerdo de Normativa Interna para la atribución temporal de funciones y la acumulación de tareas y su retribución en este Ayuntamiento.

VISTO que el Sr. Concejala de Recursos Humanos y Economía, mediante providencia de 6 de agosto de 2024, con base en los motivos y fundamentos que constan en la misma dispuso:

**Primero.** - Incoar, de oficio, procedimiento para la modificación del artículo 2.1 del Acuerdo de Normativa Interna para la atribución temporal de funciones y la acumulación de tareas y su retribución en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda con el fin de atajar las disfuncionalidades puestas de manifiesto en la fundamentación jurídica de la presente.

**Segundo.** - Ordenar que por el Servicio de Recursos Humanos se proceda a la redacción de proyecto de la referida modificación, así como que se emitan cuantos informes sean preceptivos en virtud de la legislación vigente, y que se cumplimenten cuantos otros trámites administrativos sean necesarios hasta la adopción del acuerdo que resulte procedente.

VISTO que el día 8 de agosto de 2024, el jefe del servicio de recursos humanos emite informe al que anexa el proyecto de modificación.

VISTO que el informe junto con el proyecto de modificación fue elevado a negociación en la Mesa General celebrada el día 19 de septiembre de 2024.

VISTO que el día 23 de septiembre de 2024 el Jefe del Servicio de Recursos Humanos emitió informe jurídico con propuesta de acuerdo, resultando de aplicación la siguiente legislación:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.B., en adelante)

-Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN, en lo sucesivo).

-Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 29 de julio de 2022 (ROM).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

CONSIDERANDO, en cuanto al fondo del asunto que según el citado informe:

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 3 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>05/11/2024 10:12</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

**Primero.** - El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019 aprobó el Acuerdo de Normativa Interna para la atribución temporal de funciones y la acumulación de tareas y su retribución en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (en adelante, el AATF). Como se señala en la providencia de inicio del expediente, este Acuerdo tiene por objeto regular la atribución temporal de funciones y la acumulación de tareas como mecanismos de redistribución temporal del trabajo que, por razones coyunturales, no puede ser atendido por los con la debida suficiencia por los empleados públicos que desempeñan los puestos de trabajo cuyo contenido son dichas funciones y/o tareas.

El artículo 73.2 del TREBEP establece que *las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones*. Este artículo, al que se alude expresamente en la Exposición de Motivos del AATF, está sistemáticamente incluido en el Capítulo II “Estructuración del Empleo Público” del Título IV del TREBEP; razón por la cual ha de ponerse en relación con el artículo 72 del citado texto legal, encuadrado en el mismo Capítulo y Título, y que bajo la rúbrica “Estructuración de los Recursos Humanos”, establece que *“en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”*.

Por tanto, en una interpretación conjunta de ambos preceptos, la primera conclusión que se extrae es que la atribución temporal de funciones es una manifestación de la potestad administrativa de autoorganización que el artículo 4.1 a) de la LB atribuye a los municipios en la esfera de sus competencias. La potestad administrativa puede ser definida como la situación de poder que habilita a su titular para imponer conductas a terceros mediante la constitución, modificación o extinción de relaciones jurídicas, en el marco de la ley, de la forma que estime más conveniente a los intereses públicos.

**Segundo.** – Sentado lo anterior, entrando en el fondo del asunto, el artículo 2.1 del AATF cuya modificación se pretende, define la atribución temporal de funciones como la asignación de determinadas funciones de puesto de trabajo previsto en la RPT dotado presupuestariamente en la plantilla presupuestaria del año en curso en su totalidad que, por razones coyunturales de carácter temporal, deben ser suplidas.

En cuanto a su duración máxima, el propio artículo 2.1 fija como regla general, la de seis meses a contar desde la fecha efecto de la misma, sin que dentro de ese período pueda superar una continuidad de dos meses; con la única excepción de los casos de *“licencia por enfermedad”*.

**Tercero.** – Las causas que se esgrimen como justificativas de la modificación pretendida se centran en que, con posterioridad a la aprobación del AATF, han surgido situaciones que demandan el recurso a la atribución temporal de funciones, como mecanismo de redistribución temporal del trabajo, que no se encuentran amparadas por la vigente regulación y que están produciendo y pueden producir disfuncionalidades que es necesario atajar mediante una modificación del artículo 2.1 del AATF.

Concretamente, tales situaciones son sistemáticamente, las siguientes:

- a) La vacante producida con plenos efectos el 21 de agosto de 2024 en el puesto, reservado a la escala de habilitación nacional, de Secretaría.
- b) Las asociadas al disfrute del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento.

Siendo el problema a resolver, a través de la modificación planteada, el de que, por su duración las posibles atribuciones temporales de funciones que pudieran acordarse para suplir funciones, efectivamente como se indica en la providencia, no encuentran acogida ni en la regla general de duración, ni en la excepción contemplada en el artículo 2.1 del AATF.

**Cuarto.** - Por lo que se refiere a la primera situación, de todos es conocido que el día 21 de agosto de 2024 se ha producido la jubilación del Secretario titular del Ayuntamiento –D. Carlos Rodríguez Feroso. Desde el punto de vista objetivo, dicha jubilación conlleva la vacancia del puesto de Secretario General de este Ayuntamiento

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 4 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CDD1390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Sentado lo anterior resulta necesario resaltar, en primer lugar, que el artículo 92 bis 1 a) de la LB establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional las de Secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

Y, en segundo lugar, que la provisión con carácter definitivo del citado puesto debe realizarse de conformidad con los sistemas previstos a tal fin en el RFHN. El sistema normal de provisión es el concurso de méritos (artículo 27.1 a) del RFHN) que tiene dos modalidades (ordinario y unitario a convocar en los términos previstos en el artículo 29 del citado RD y por las administraciones que se citan en el mismo). Procedimiento de provisión cuya duración si bien no puede exceder de seis meses, dicho plazo es computable a partir de la publicación de la respectiva convocatoria en el BOE. Así las cosas, la provisión definitiva del puesto vacante de Secretario no es previsible que se produzca antes de seis meses a contar desde la fecha efecto de jubilación del titular del puesto.

Ante esta situación, la solución para garantizar el ejercicio de las funciones necesarias de Secretaría pasaría –como se indicaba en el informe que fundamenta la propuesta sometida a negociación- por acudir al nombramiento accidental que, previsto en el artículo 27.2 del RFHN, había sido conferido por la Junta de Castilla y León a los funcionarios de este Ayuntamiento – D. Juan Ramón Lastra de la Hoz y, subsidiariamente, D<sup>a</sup>. Graciela Huidobro Quirce- mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León de fecha 3 de enero de 2024 para la sustitución del secretario titular durante el año 2024 en supuestos de ausencia legal o reglamentaria de corta duración (vacaciones, permisos, licencias). En esta Resolución se indicaba que en *“el supuesto en que el período de ausencia sea superior a un mes o se corresponda con alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 52. Del RD 128/2018 (comisiones de servicio, suspensión de funciones por período superior a un mes, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por violencia de género y otros supuestos siempre que sea superior a un mes) por la Corporación se deberá solicitar un nuevo nombramiento que dé cobertura a la ausencia generada, con cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 52.2, debiendo justificarse en este caso que no existe funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en obtener el nombramiento en el mismo”* (apartado 2º de la parte resolutoria).

El día 21 de agosto de 2024 se produce la baja por jubilación del Secretario titular del puesto. Ante tal circunstancia, producida la variación del supuesto que fundamentaba el nombramiento accidental antes aludido, se procede a la tramitación ante la Dirección General de Administración Local del oportuno expediente al objeto de lograr la cobertura temporal del puesto. Expediente que es resuelto por Resolución de la indicada Dirección General de fecha 30 de agosto de 2024 (notificada a este Ayuntamiento el día 3/09/2024), por la que de lose nombra a D. Juan Ramón Lastra de la Hoz, Jefe del Área de Presidencia y Sociocultural, del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para desempeñar accidentalmente –ante la ausencia de funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en obtener nombramiento- las funciones reservadas del puesto de trabajo Secretaría, clase 1ª del Ayuntamiento durante el tiempo imprescindible para la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el capítulo IV del R.D. 128/2018, habiéndose formalizado acta de toma de posesión con efectos de 3 de septiembre de 2024.

En consecuencia, resulta reforzada la justificación de establecer como nueva excepción a la regla general de duración máxima de la atribución temporal de funciones –con el fin de garantizar el desempeño de las funciones necesarias de Secretaría- la de: *vacancia en puestos reservados a la Escala de Habilitación Nacional*. El inciso subrayado lo es porque esta excepción debe de aplicarse a todos los supuestos de vacancia en puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional que ejercen funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales y no sólo al de Secretaría que es la situación perentoria que se trata de resolver en este momento.

Así mismo, teniendo en cuenta tanto el carácter necesario de las funciones reservadas a los funcionarios de habilitación nacional, como su entidad y complejidad y

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 5 de 23</b>	FIRMAS 1- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>05/11/2024 10:12</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD6139D07D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

que las mismas han de ser asumidas por funcionarios de la Corporación que desempeñan otros puestos, también de entidad y complejidad notables, resulta recomendable, con el fin de suplir las funciones de estos en los puestos de los que son titulares mientras asumen accidentalmente las de secretaría, establecer una segunda nueva excepción a la regla general de la duración máxima de la atribución temporal de funciones en los siguientes términos: *sustitución de titulares de puestos de trabajo que desempeñen accidentalmente puestos vacantes reservados a la Escala de Habilitación Nacional* (a efectos ilustrativos puede denominarse sustitución en cascada).

**Quinto.** - Por lo que se refiere a la segunda situación, el artículo 49 del TREBEP en sus letras a) b) y c) consagra los siguientes permisos por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral:

- a) *Permiso por nacimiento para la madre biológica*
- b) *Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente.*
- c) *Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija.*

La duración prevista de tales permisos desborda la autorizada por la vigente redacción del artículo 2.1 del AATF a lo que hay que añadir por una parte que, salvo las primeras seis semanas de los mismos, la distribución del resto de la duración de aquellos es una opción que sólo compete al empleado público beneficiario y, por otra, que a dichos permisos puede acumularse el de lactancia por jornadas completas que es también una decisión que compete en exclusiva al funcionario afectado (artículo 48 f) del TREBEP) e incluso pueden acumularse las vacaciones. Pues bien, sentado lo anterior no sólo se observa que la acumulación desbordaría los límites de duración de la atribución temporal de funciones que establece el artículo 2.1 del AATF, sino también que en función de la opción ejercida por el funcionario (disfrute del permiso continuado o partido) se estaría propiciando un trato diferente a supuestos básicamente idénticos ya que en el primer caso se desbordarían los límites de la duración y en el segundo podría no suceder esto.

En consecuencia, para paliar los inconvenientes puestos de manifiesto y asociados a esta situación se propone la introducción de una tercera nueva excepción en los siguientes términos: *permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral que se indican seguidamente:*

- a) *Permiso por nacimiento para la madre biológica incluido, caso de acumularse, el permiso de lactancia y vacaciones.*
- b) *Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente incluido, caso de acumularse, el permiso de lactancia y vacaciones.*
- c) *Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija incluido, caso de acumularse, el permiso de lactancia y vacaciones.*

**Sexto.** - Así mismo y en cuanto a la excepción actualmente prevista a la de la duración máxima de la atribución temporal de funciones que se limita al caso de enfermedad, se considera procedente una nueva redacción de la misma ampliándola a los supuestos de baja incapacitante del titular del puesto y con independencia de la naturaleza (común o profesional) de la contingencia que provoque aquella. Así, la redacción propuesta para amparar esta situación sería la siguiente: *licencia por baja por incapacidad temporal del titular del puesto derivada tanto de contingencia común como profesional.*

**Séptimo.** - En otro orden de ideas, el artículo 37.2 a) del TREBEP dispone que "cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se riere este Estatuto". Es decir, la Administración no tiene obligación de negociar los términos de la modificación salvo que la misma afecte a las condiciones de trabajo de los funcionarios como se colige del inciso subrayado. En el presente caso, se considera obligatoria la previa negociación ya que la modificación que se pretende, dado que la atribución temporal de funciones es retribuida a través del complemento de productividad, resulta encuadrable en el artículo 37.1 b) al afectar a la aplicación de las

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 6 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

retribuciones complementarias, naturaleza de la que participa el referido complemento de productividad.

Ahora bien, la observancia del requisito de la negociación obligatoria comporta que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quien tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone, como tiene señalado el Tribunal Supremo, que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo. Será, en cada caso concreto, donde habrá que examinar los términos del desarrollo de la negociación, si ha existido un diálogo y una posición razonada o razonable de las partes. A esto efectos, es necesario analizar las "huellas" de la negociación.

En el presente caso, el día 7 de agosto de 2024 se convocó Mesa General de Negociación a celebrar el día 14 de agosto de 2024. Junto con la convocatoria y orden del día –en el que se incluía el tratamiento del asunto que nos ocupa- se dio traslado a los representantes sindicales de los trabajadores de la documentación obrante al expediente: providencia de inicio del expediente; informe con proyecto de modificación del artículo 2.1 emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos elevada a negociación. Esta sesión no llegó a celebrarse debido a que se acogió la petición de aplazamiento formulada por las representantes sindicales de la Candidatura Independiente debido a que las mismas el día 14 de agosto estaban de vacaciones; aplazándose su celebración al día 11 de septiembre. Reunida la Mesa General el día 11 de septiembre y ante la ausencia de los representantes sindicales de UGT, ambos de vacaciones, por deferencia se acordó un nuevo aplazamiento hasta el día 19 de septiembre de 2024; fecha en la que finalmente se ha celebrado.

A la vista de la tramitación del expediente, de la convocatoria y de la documentación entregada a los representantes sindicales junto con aquella así como del acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024 puede concluirse que cada una de las partes negociadoras ha realizado una defensa de sus posiciones; esgrimido sus argumentos y que los representantes sindicales han sido informados debidamente de las situaciones que motivan la modificación sometida a negociación, los problemas que generan y las soluciones que se han planteado para solventarlos. Igualmente, en la sesión celebrada la representación de la Administración ha contestado a las preguntas formuladas por los representantes sindicales.

Por tanto, se ha desarrollado una negociación por lo que este deber ha de estimarse cumplido, pese a no haber alcanzado un acuerdo.

**Octavo.** – A juicio de quien suscribe, no resulta preceptivo el informe de fiscalización previa por la Intervención. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local podemos distinguir dos tipos de informes de la intervención municipal: los de fiscalización y los de control permanente.

Así las cosas, cualquier expediente cuya aprobación implique una fase del gasto está sujeto a fiscalización previa, mientras que los informes de control permanente que tiene que realizar la intervención son los que establece la ley, y que no tienen una incidencia directa (sí indirecta), de tal manera que para que sea obligatorio el informe de la intervención municipal (control financiero permanente) debe ser en virtud de una disposición normativa que exija su emisión.

La aprobación de la modificación del artículo 2.1 del AATF en los términos planteados no conlleva fase de gasto y tampoco existe disposición normativa externa, ni interna –el Reglamento Municipal de Control Interno nada establece al efecto- que prescriba resulte preceptivo el informe de intervención. En definitiva, por todo lo expuesto se estima que no resulta preceptivo dicho informe. Y ello, lógicamente, sin perjuicio de que hayan de serlo los actos de aplicación del Acuerdo modificado que conlleven gasto o estén sujetos, legalmente, a control financiero permanente.

**Noveno.** - La competencia para la aprobación de la modificación del AATF debe residenciarse en el Pleno de acuerdo con el principio general del Derecho "*contrarius actus*" ya que si aquél fue quien aprobó el Acuerdo, lógicamente a él corresponde modificarlo, requiriéndose mayoría simple por aplicación del artículo 47.1 en relación con

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 7 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>05/11/2024 10:12</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEA9F0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

el artículo 47.2, interpretado sensu contrario, ambos de la LB. Igualmente resulta preceptivo, en aplicación de lo establecido en los artículos 118.1 y 125 del ROM, el previo dictamen –no vinculante- de la Comisión Informativa competente por razón de la materia.

Por lo que se refiere a la eficacia de la modificación, caso de aprobarse la misma, resulta de aplicación la regla general del artículo 39.1 de la LPAC según el cual “*los actos administrativos se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten (..)*” por lo que la misma será eficaz desde el día de la fecha en que se apruebe la modificación por el órgano competente (Pleno).

Sin perjuicio de que la modificación haya de ser notificada a los representantes unitarios de los empleados públicos, resulta procedente para general conocimiento de aquélla la inserción de la misma en la carpeta del empleado público de la red municipal interna para general conocimiento; lo cual se juzga oportuno realizar mediante la formación de un Texto Refundido del Acuerdo que recoja aquella.

En base a lo expuesto, y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de septiembre de 2024 por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Modificar, con efectos del día de la fecha del presente acuerdo, el artículo 2.1 del Acuerdo de Normativa Interna para la atribución temporal de funciones y la acumulación de tareas y su retribución en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda –aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019-, quedando redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 2.- Situaciones**

**1.- La atribución temporal de funciones**

*Se entiende como tal la asignación de determinadas funciones de puesto concreto de la RPT, dotado presupuestariamente en la plantilla presupuestaria del año en curso en su totalidad y en caso de vacante o licencia, que por razones coyunturales de carácter temporal deban suplirse hasta su cobertura de la forma legalmente establecida y condicionada a la planificación de las actuaciones que garanticen su temporalidad no pudiendo superar esta más de un total de seis meses, ni una continuidad de dos meses consecutivos, salvo en los siguientes casos:*

- *Licencia por baja por incapacidad temporal del titular del puesto derivada tanto de contingencia común como profesional.*
- *Vacancia en puestos reservados a la Escala de Habilitación Nacional.*
- *Sustitución de titulares de puestos de trabajo que desempeñen accidentalmente puestos vacantes reservados a la Escala de Habilitación Nacional (sustitución en cascada).*
- *Permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral que se indican seguidamente:*

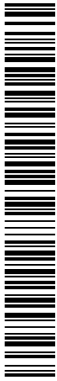
- a) *Permiso por nacimiento para la madre biológica incluido, caso de acumularse, el permiso de lactancia y vacaciones.*
- b) *Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente incluido, caso de acumularse, el permiso de lactancia y vacaciones.*
- c) *Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija incluido, caso de acumularse, el permiso de lactancia y vacaciones”.*

**SEGUNDO.-** Comunicar lo resuelto al Servicio de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos, así como para la formación de un Texto Refundido del Acuerdo que recoja la modificación aprobada el cual será insertado en la carpeta del empleado público de la red municipal interna para general conocimiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la representación unitaria tanto del personal funcionario como del laboral, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Contra este acuerdo, que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pone fin a la vía administrativa cabe interponer los siguientes recursos: potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de*

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 8 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>05/11/2024 10:12</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61980D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

su notificación. Si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Se podrá interponer cualquiera otro recurso que se estime procedente.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 17 votos a favor (de IPAE, PP, los Sres. Concejales de PSOE: D. Eduardo Vela García y D<sup>a</sup> Elena Muñoz Romero, y VOX) y 3 abstenciones (de la Sra. Concejala y Portavoz de PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Alba Acero Espeso, y de Vecinos por Arroyo).

**P.24.10.03.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía N<sup>o</sup> 2024/3367, de 16 de septiembre, aprobando las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2025:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera comienza su preámbulo estableciendo que "la estabilidad presupuestaria consagrada constitucionalmente, es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria y su salvaguardia es un instrumento indispensable para lograr ese objetivo".

Los tres objetivos de la ley son "garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo."

En base a dichos objetivos en el Capítulo II de la Ley se recogen los principios generales que inspiran la misma: principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

A su vez, la citada Ley, dentro del Capítulo V dedicado a la transparencia, en el artículo 27.2, dispone:

*"Artículo 27.2. Instrumentación del principio de transparencia*

*2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea."*

Con la intención de dar un paso más en la aplicación del principio de transparencia definido en el artículo 6 de la LO 2/2012, se dictó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendiéndose que dicho principio constituye un instrumento indispensable para llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y del resto de obligaciones fiscales europeas.

Dicha orden, en el artículo 15 relativo a las obligaciones anuales de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales, en el apartado primero, modificado por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la



DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 9 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>05/11/2024 10:12</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece:

*“Artículo 15. Obligaciones anuales de suministro de información.*

*Con carácter anual se remitirá la siguiente información:*

*1. Antes del 15 de septiembre de cada año: Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:*

*a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.*

*b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.*

*c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.*

*d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.*

*e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.*

*f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones, así como en las medidas o resto de variables consideradas para la elaboración de las líneas fundamentales de los Presupuestos del ejercicio siguiente, en relación a las utilizadas para la elaboración del plan presupuestario a medio plazo establecido en el artículo 6. En el caso de producirse tales diferencias, debe procederse a la remisión de la información actualizada relativa a dicho plan presupuestario.*

*g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.*

*h) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda.”*

En base a lo dispuesto en dicho artículo, el Ministerio de Hacienda y Función Pública recoge en su página web, como fecha límite para el envío de la información relativa a las Líneas fundamentales de los Presupuestos de las Entidades Locales el 14 de septiembre de 2024 a las 24:00 horas.

En las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio 2025 se recupere la valoración relativa al cumplimiento de la regla de gasto en los formularios correspondientes, al haberse reactivado la regla de gasto.

La variación de gasto computable de las entidades locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que tal y como se ha indicado es del 2,6% para el 2024 y del **2,7%** para el 2025.

El órgano competente para la remisión de dicha información, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en el ámbito de las corporaciones Locales, es la Intervención Municipal y los datos se facilitarán por el Servicio de Economía y Hacienda. Dicha información se remitirá al Ministerio mediante medios electrónicos.

Con fecha 11 de septiembre de 2024, se remiten desde el Servicio de Economía y Hacienda, los formularios de las líneas presupuestarias a Intervención para su envío telemático al Ministerio competente.

Con fecha 13 de septiembre de 2024 por parte de la Intervención Municipal se emite el informe nº 596/2024 en el que obra una estimación de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas a 31 de diciembre de 2024 realizada por dicha Intervención y se manifiesta que con fecha 13 de septiembre de 2024 ha quedado cumplida la obligación de remisión de las líneas fundamentales.

Dicho informe se informa de conformidad a la propuesta de resolución de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con las siguientes observaciones: “En virtud del Artículo 15 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en consonancia con el artículo 27.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, antes del 15 de septiembre de cada año, las Entidades Locales deberán presentar las líneas fundamentales de

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 10 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>05/11/2024 10:12</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

los presupuestos en el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea. La propuesta de resolución aprobando las líneas fundamentales del presupuesto 2025 debería haberse remitido a esta intervención para su informe, al menos, antes del 9 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que esta intervención debe revisarlo, informarlo y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la aplicación que al efecto habilita dicho Ministerio, estando abierta la misma para el suministro de esta información hasta las 24:00 horas del 14 de septiembre. Por tanto, teniendo en cuenta el escaso margen para poder evaluar la propuesta remitida, se informa a efectos del cumplimiento meramente formal, sin entrar a valorar si la información contenida en la Memoria incluida en el expediente en la que se justifican las previsiones y créditos iniciales para el Presupuesto 2025 está bien fundamentada."

A falta de regulación específica sobre el órgano competente para aprobar este documento relativo a las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el año 2025, en aras de una mayor seguridad jurídica, siguiendo el criterio mantenido hasta la fecha, este documento se aprobará mediante Resolución de Alcaldía dando cuenta al Pleno municipal.

VISTO todo lo anteriormente expuesto y en particular lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 27.2 reproducido anteriormente.

VISTA la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VISTA la guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública relativa a información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, respecto a las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2025 de las Entidades Locales.

VISTOS los estados numéricos que figuran en el expediente de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto para 2025 ajustados a los formularios contenidos en la guía anteriormente citada.

VISTO el informe de Intervención nº 596/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024, del expediente de aprobación de las Líneas Fundamentales (2024/3339).

SIENDO competente el Sr. Alcalde de la Corporación y por delegación, según Resolución de Alcaldía nº 2023/2420, de fecha de 30 de junio de 2023, modificada por la Resolución de Alcaldía 2023/2437 de fecha 3 de julio de 2023, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Dª María de los Ángeles Retamero Fernández, RESUELVO:

**PRIMERO.** - Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2025, en los términos que constan en el expediente como Anexo I.

**SEGUNDO.** - Remitir el acuerdo a la Intervención Municipal para su remisión, por vía electrónica, al Ministerio de Hacienda para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 15.

**TERCERO.** - Dar cuenta de la siguiente Resolución en el próximo Pleno municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

El Pleno queda enterado.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 11 de 23</b>	FIRMAS 1- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61980D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

## **MOCIONES Y PROPUESTAS:**

### **A.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN**:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, **los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.**

La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho.

Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, **el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia**, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones se suma el control de los recursos de todos a conveniencias de sus necesidades personales. Con ello se consume la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. **Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades** y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 12 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>05/11/2024 10:12</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que **tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes**. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del *procés* mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, **esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978** y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda presenta la siguiente moción para instar al Gobierno de España a:

- 1.- Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.
- 2.- Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.
- 3.- Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.
- 4.- Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.
- 5.- Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 13 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61980D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

6.- Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos

7.- Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

8.- Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

9.- Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.

10.- Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

11.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.

Defiende la moción la Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Popular, D<sup>a</sup> Marta Sanz Gilmartín.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la moción, resulta aprobada por mayoría de miembros de la Corporación, con 13 votos a favor (de IPAE y PP), 4 abstenciones (de Vecinos por Arroyo y VOX) y 3 votos en contra (de PSOE).

**B.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL INDEPENDIENTES POR ARROYO DE LA ENCOMIENDA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.**

El Grupo Municipal Independientes por Arroyo de la Encomienda (IPAE), al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente propuesta de Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de la propiedad de sus bienes. En el caso concreto de la vivienda, el ordenamiento jurídico español no sólo protege el derecho a disfrutar de su propiedad, sino a hacerlo con garantía de la convivencia y la seguridad de personas y bienes.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 14 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Durante años, este derecho está siendo vulnerado por el fenómeno conocido comúnmente como 'okupación', una realidad que requiere una solución urgente. No vamos a detenernos en repasar en detalle las normas que en nuestro ordenamiento jurídico protegen la propiedad privada, sino en reiterar que, lamentablemente, una vez más, pese a toda la legislación existente, es más que evidente que resulta insuficiente, que la realidad diaria que viven con desesperación todos los afectados no encuentra respuesta.

Nos encontramos ante una situación que, si bien afecta en primera instancia a los derechos legítimos de los propietarios del inmueble al verse privados del disfrute de un bien legalmente adquirido, tiene efectos directos en la convivencia y la falta de seguridad de toda la comunidad, convirtiendo a los vecinos en víctimas. Todo propietario tiene derecho a recuperar la vivienda que le ha sido arrebatada y todo convecino tiene derecho a disfrutar de la suya de forma segura y pacífica.

La okupación, que hace décadas comenzó como un movimiento que usurpaba ilegalmente viviendas o edificios abandonados enarbolando un discurso de una pretendida 'solidaridad social', ha derivado en un perverso sistema de acceso a la vivienda. El procedimiento es fácil de entender: primero se asalta y ocupa ilegalmente una propiedad y, posteriormente, abusando del sistema de protección social, se trata de obtener el título para mantenerse de forma permanente en ella y llegando a convertirse en un auténtico 'efecto llamada' para mafias, intermediarios y okupas. Esta situación de conflicto y alteración de la convivencia lamentablemente también la conocemos en Arroyo. Y llegados a este punto, surge la pregunta: ¿Quiénes son los vulnerables realmente?

Nuestra Constitución declara que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada pero no es menos cierto que atribuye –y, por tanto, responsabiliza– a los poderes públicos de la obligación de promover las condiciones necesarias para ello, así como establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. ¿Está garantizado este derecho? Es evidente que no y es nuestra obligación reclamar soluciones a la evidente falta de vivienda en nuestro país. Soluciones que no pueden pasar en ningún caso por estas expropiaciones encubiertas por parte del Gobierno de España, con las que trata de suplir su falta de acción.

Ya hemos constatado que la reciente Ley de Vivienda promovida por el Gobierno de la Nación ha fracasado y, lo que es peor, ha empeorado la situación preexistente perjudicando aún más a propietarios, arrendadores y posibles arrendatarios por lo que es imprescindible su modificación.

Desde el Grupo Municipal IPAE no estamos dispuestos a admitir que sean las familias las perjudicadas por la inacción política en defensa de sus intereses; ciudadanos que, con todo su esfuerzo personal y económico de años, han conseguido adquirir una vivienda en la que establecerse y desarrollar un proyecto de vida; vecinos que, de la noche a la mañana, ven frustrados sus planes de futuro sintiendo su seguridad amenazada y con riesgo de la pérdida de valor de sus bienes al haber adquirido una vivienda con unas condiciones, características y precio que se ven alterados, convirtiéndoles en víctimas de una situación que ni han creado ni de la que son responsables de solucionar.

Y esto está pasando en Arroyo. Los vecinos llevan más de dos años sufriendo una situación de conflicto social, siendo víctimas de una convivencia obligada con quienes han ocupado lo que no es suyo, ni la vivienda, ni el edificio, ni las zonas comunes... utilizando y gastando recursos que tampoco son suyos, actuando como si lo fueran.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno Municipal la aprobación de la siguiente MOCIÓN:

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 15 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>05/11/2024 10:12</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD6139D07D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda,

1º.- Manifiesta su total rechazo ante cualquier forma de ocupación ilegal de viviendas y su apoyo a los propietarios y vecinos que estén sufriendo sus consecuencias, ya sea por la privación del uso de sus bienes o por la alteración de la convivencia vecinal y la consiguiente falta de seguridad. De manera especial, manifestar el apoyo de este Ayuntamiento a los vecinos de la comunidad Arroyovereda en esta compleja lucha contra la okupación que les convierte en inocentes víctimas del propio sistema.

2º.- Insta al Gobierno de España y a las Cortes Generales a:

- Promover y aprobar todas las reformas legales necesarias para defender la propiedad privada de la vivienda, garantizar la convivencia y la seguridad de personas y bienes.
- Arbitrar los procedimientos necesarios para proceder al desalojo inmediato de las viviendas ocupadas ilegalmente cuando sea solicitado por sus propietarios y el cese de la aplicación de políticas que, de facto, fomentan y legalizan ocupaciones al amparo de un sistema de protección social del que abusan los ocupantes ilegales. Un sistema que, en realidad, convierte en vulnerables a ciudadanos que ven cómo sus viviendas se devalúan y, lo que es peor, que tienen que vivir con miedo, falta de seguridad y sin la pacífica convivencia de que disfrutaban antes de las ocupaciones.
- Habilitar a las Juntas de Propietarios para instar a los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente ante la falta de seguridad de personas y bienes.
- Modificar la Ley de Bases de Régimen Local en el sentido de imposibilitar (en contra de lo que ocurre ahora), la inscripción en el padrón municipal de cualquier ocupante ilegal y que su inscripción se considere nula a todos los efectos, incluida su utilización como prueba de residencia o domicilio.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, a la Presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de ambas Cámaras.

Defiende la moción el Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Independientes por Arroyo de la Encomienda, D. José Luis Nicolás Álvarez.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

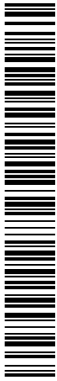
Sometida a votación la moción, resulta aprobada por mayoría de miembros de la Corporación, con 17 votos a favor (de IPAE, PP, Vecinos por Arroyo y VOX), 3 abstenciones (de PSOE).

Se hace un receso de las 10:41 horas a las 10:51 horas.

**C1.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX PARA EL TRASLADO Y ACOGIDA DE INMIGRANTES ILEGALES FUERA DE ESPAÑA.**

El Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno de 03 de octubre de 2024, la propuesta de acuerdo que

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 16 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD6139D07D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

seguidamente se motiva:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos sufriendo una invasión inmigratoria ilegal sin precedentes que está poniendo en grave riesgo nuestro futuro, pues conlleva unas consecuencias nefastas para la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los españoles.

Esta invasión inmigratoria está promovida y potenciada por una élite de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y a los trabajadores españoles, ha optado por un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales y trata de imponer un disolvente modelo de sociedad multicultural.

En nuestro país, esta situación ha superado cualquier límite posible.

En este sentido, y haciendo referencia **únicamente a los datos que reconoce el Gobierno**, se han destinado:

- 98 millones de euros a la alimentación de los ilegales que han llegado a Canarias en un año.
- 20 millones de euros para que las Comunidades Autónomas admitan 400 inmigrantes ilegales, a sabiendas de que serán miles.
- 4,2 millones de euros en los vuelos que trasladan a los inmigrantes al resto de la península.
- 170 millones de euros en 5 meses para alojar a inmigrantes ilegales en hoteles de toda España.
- Y un total de 36.000 euros por cada MENA acogido.

A la vez que financia el plan de márketing de las **mafias de tráfico de personas**, esta política genera, como venimos viendo y, tristemente en muchos casos, sufriendo, un **peligroso efecto llamada**.

Lejos de hacer frente a la crisis que venimos sufriendo, hemos sido testigos de una gran farsa perpetrada por los partidos mayoritarios en el Gobierno, partidos que gobiernan juntos en Bruselas, que incapaces de hacer frente a las imposiciones de la élite bruselense, han invitado a millones de inmigrantes ilegales a desplazarse hasta España, con su política proinmigración y de fronteras abiertas.

Ambos partidos fingen un desacuerdo en lo que el modelo migratorio se refiere, tratando de distraer a los españoles con el apoyo de medios de comunicación subvencionados y eludiendo su responsabilidad al escudarse en las diferentes competencias de las Administraciones involucradas.

El apoyo del Partido Socialista y del Partido Popular a un modelo de inmigración ilegal masiva ha quedado claro en el Congreso de los Diputados, tanto en la toma en consideración como en el debate de la Proposición de Ley para una regularización extraordinaria para personas extranjeras en España, y la irresponsabilidad de ambos partidos al apoyar y alentar la inmigración ilegal está teniendo consecuencias directas en nuestras vidas, pese a que líderes y portavoces de unos y otros lo nieguen.

Los españoles ya estamos sufriendo en muchos barrios, las 'bondades' del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, ataques violentos, agresiones sexuales... una mayor y creciente inseguridad, en definitiva, pues es un hecho que la **inmigración ilegal descontrolada** tiene una relación directa con el **incremento exponencial de delitos violentos**, sin olvidar el hecho de que la inmigración ilegal masiva **pone en riesgo la estabilidad económica, el mercado laboral, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales por los que trabajamos todos los españoles**.



DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 17 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61980D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

El partido al que representa este Grupo Municipal, es el único que ha advertido del sinsentido de este modelo migratorio; y este Grupo Municipal ya presentó hace casi un año una moción al hilo de los primeros repartos de inmigrantes ilegales, pese a las descalificaciones y demagogia del resto de partidos políticos, medios de comunicación subvencionados y asociaciones también subvencionadas que, cuando no son cómplices del drama que supone en sí la inmigración (todos conocemos las dramáticas cifras de muertes en el mar), miran para otro lado y se niegan a afrontar la realidad y las consecuencias de sus decisiones irresponsables.

En VOX nos hemos negado y nos negaremos, siempre, a ser cómplices de cualquier decisión que implique importar inseguridad a nuestros barrios; nuestra reciente salida de los gobiernos regionales de Castilla y León, Aragón, Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura, es la evidencia de nuestra **responsabilidad** con España y todos los españoles, y nuestro **compromiso** con todas las personas que pusieron su confianza en nosotros, con su voto.

Inicialmente nos dijeron que repartirían unas pocas decenas de inmigrantes ilegales; y al concluir el verano, han resultado ser decenas de miles los inmigrantes ilegales que, alentados por el efecto llamada propiciado por los partidos mayoritarios del Gobierno, han llegado violentado nuestras fronteras, para alegría y lucro de las mafias del tráfico de personas que son los únicos que se benefician de esta tragedia.

Queremos barrios seguros donde nuestros hijos puedan jugar tranquilos en la calle; barrios donde nuestras niñas y adolescentes puedan salir sin miedo a ser acosadas o agredidas; barrios donde nuestros mayores puedan pasear seguros...

Es vital que todos los representantes públicos afrontemos con honestidad y contundencia el problema que supone la inmigración ilegal pues están en juego nuestro futuro, nuestro bienestar y nuestra prosperidad.

Si queremos acabar con toda forma de inmigración ilegal, es necesario poner fin a todas las políticas de efecto llamada que llevan a miles de personas a jugarse la vida, y a perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa, con la complicidad de ONG's y mafias del tráfico de personas.

Consideramos necesario, en definitiva, trasladar el mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda presenta ante el Pleno Municipal, para su debate y aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- 1.- Rechazar la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal alentada y promovida por el Partido Popular y el Partido Socialista, ambos partidos coalición en Bruselas.
- 2.- Exigir al Gobierno de la Nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren y/o vayan llegando al término municipal.
- 3.- Rechazar la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales en nuestro municipio, con lo que manifestamos nuestra oposición a un modelo migratorio que pone en riesgo nuestro futuro.
- 4.- Declarar Arroyo de la Encomienda como municipio que no apoya a las asociaciones y ONG's que colaboren con las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 18 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

5.- Impulsar la celebración de una consulta popular relativa al refuerzo de la seguridad ciudadana en la que se plantee la expulsión de los inmigrantes ilegales que se encuentren en nuestro municipio.

6.- Promover las modificaciones legales necesarias a fin de evitar el fraude en el empadronamiento que permite a los inmigrantes ilegales poder acceder a beneficios y ayudas sociales.

7.- Promover que los fondos que actualmente se destinan a fomentar el efecto llamada y financiar la inmigración ilegal, se destinen a trasladar a los inmigrantes ilegales a sus países de origen, o en su caso, y a aquellos que lo deseen, a la ciudad de Bruselas, donde se encuentran las élites europeas que alientan y promueven su llegada. Entendemos que es de justicia ofrecer a los inmigrantes ilegales que lleguen a Arroyo de la Encomienda la posibilidad de ser trasladados a Bruselas en caso de que no deseen ser devueltos a sus países de origen, y entendemos también que las autoridades europeas han de ser consecuentes con sus actos, acogiendo con ejemplaridad a estos inmigrantes ilegales, en las instalaciones de las instituciones europeas.

Defiende la moción la Sra. Portavoz y Concejala del Grupo Político Municipal VOX, D<sup>a</sup> Ana Rosa Bartolomé Cano.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la moción, resulta rechazada por mayoría de miembros de la Corporación, con 2 votos a favor (de VOX), 11 abstenciones (de IPAE y Vecinos por Arroyo) y 7 votos en contra (de PP y PSOE).

**C2.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX PARA TOMAR MEDIDAS EN CONTRA DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS EN ARROYO DE LA ENCOMIENDA.**

El Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno de 03 de octubre de 2024, la propuesta de acuerdo que seguidamente se motiva:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fenómeno de las ocupaciones ilegales lleva años siendo un problema de primer orden en todo el territorio nacional, y lamentablemente se ha convertido en un problema realmente preocupante en nuestro pueblo.

Desde Vox mostramos una oposición absoluta y firme a las agendas globalistas que rechazan la propiedad como elemento esencial en la libertad de los ciudadanos.

Además de violar el derecho constitucional fundamental a la propiedad privada, la ocupación ilegal se ha convertido en una carga financiera importante para los propietarios de viviendas, en general, además de un foco de inseguridad para los vecinos, dado que muchos ocupantes ilegales causan molestias o daños a la propiedad, y eso crea conflictos entre todos.

Las consecuencias negativas de la ocupación ilegal la sufren también terceras

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 19 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> <b>05/11/2024 10:12</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

personas que, a priori, nada tienen que ver con ella:

- Por un lado, la indefensión de los propietarios ante la ocupación ilegal, derivada de la nefasta Ley de vivienda en vigor, ha provocado la caída del número de inmuebles existentes en el mercado de alquiler, y aquellos propietarios que se arriesgan a alquilar ponen condiciones y requisitos mucho más duros para alquilar sus viviendas.
- Por otro lado, siempre hay quien aprovecha este tipo de situaciones para plantar el germen que dé pie al desarrollo de otro tipo de delitos (robos, drogas, agresiones varias...).

La protección de la propiedad y la intimidad en el hogar es imprescindible para una convivencia armonizada y es preciso, por ello, endurecer la legislación contra las mafias de la ocupación a la vez que se garantiza un techo a todo español necesitado.

Las administraciones públicas tenemos la obligación de proteger los derechos fundamentales de nuestros vecinos y no dotar de impunidad a quienes delinquen con propiedades ajenas.

Este Grupo Municipal considera que los vecinos que sufren las consecuencias de la ocupación ilegal de viviendas en nuestro pueblo, contribuyen con el pago de sus impuestos al bien común y al sostenimiento del pueblo, luego el pueblo, en justa reciprocidad, debe apoyarles y defender sus derechos.

Corresponde, pues, a las autoridades locales, la policía y los servicios sociales afrontar, de manera coordinada, acciones efectivas en este sentido.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con el ánimo de avanzar hacia un pueblo libre de ocupas donde el derecho a la propiedad privada esté garantizado, presenta ante el Pleno Municipal, para su debate y aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- Adquirir el **compromiso de la defensa de la propiedad privada** y la condena rotunda a las ocupaciones ilegales, por parte del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- 2.- Crear un **censo de viviendas ocupadas** con información actualizada como el número y la situación de los edificios que padecen esta lacra en el municipio.
- 3.- Crear un **servicio municipal de apoyo, asesoramiento y alerta rápida** contra la ocupación ilegal de viviendas.
- 4.- Iniciar las comunicaciones y trámites pertinentes para llegar a un **convenio de colaboración contra la ocupación entre este Ayuntamiento y las Autoridades judiciales**, que tenga presente la emisión de criterios de actuación por parte de las Autoridades judiciales, entre los que se encuentren los establecidos en la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre criterios para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles, con el fin de que los propietarios víctimas de ocupación puedan recuperar sus viviendas en el menor tiempo posible, en un plazo máximo de 7 días tal como ya hacen en otros municipios de España mediante la aplicación de medidas cautelares, y poder rebajar los plazos interminables ante los que se encuentran hoy.
- 5.- **Excluir** de la posibilidad de empadronarse y solicitar a cualquier nivel (local, autonómico o nacional) **toda ayuda social, vivienda incluida** a todas aquellas personas que hayan ocupado una vivienda o inmueble sin consentimiento del titular de la misma.
- 6.- Obligar a las entidades bancarias y grandes propietarios de viviendas a contratar **seguridad privada** para poder conocer con inmediatez ante cualquier situación de ocupación irregular y, en consecuencia, actuar con celeridad.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 20 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

7.- En el caso de viviendas cuya propiedad recaiga en entidades bancarias y grandes propietarios, **incrementar el IBI** de las viviendas poseídas por aquellos que hacen caso omiso del desalojo de los ocupas.

8.- Instar al Servicio territorial de Vivienda de Valladolid, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio, a que informe al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del **régimen jurídico que tienen las viviendas ocupadas** y, si se han calificado como sociales, quién ha solicitado el cambio de régimen y quién lo ha autorizado.

9.- Instruir a los agentes de la Policía Local con los **protocolos de actuación** requeridos por la Autoridad Judicial, en base a los criterios establecidos en la Instrucción mencionada en el punto 4, en los casos de usurpación de bienes inmuebles o de allanamiento.

10.- Proporcionar a los agentes de la Policía Local de Arroyo de la Encomienda una **formación jurídica adecuada** en esta materia y dotarles de los **medios materiales** necesarios para efectuar los desalojos de los ocupas ilegales, y combatir otros delitos que puedan florecer, a la sombra de la ocupación.

11.- Que de estos acuerdos sean informados las Autoridades Judicial y Policial con competencias en Arroyo de la Encomienda.

Defiende la moción la Sra. Portavoz y Concejala del Grupo Político Municipal VOX, D<sup>a</sup> Ana Rosa Bartolomé Cano.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la moción, resulta rechazada por mayoría de miembros de la Corporación, con 2 votos a favor (de VOX), y 18 votos en contra (de IPAE, PP, Vecinos por Arroyo y PSOE).

**DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la N<sup>o</sup> 2024/3150, de 23 de agosto, a la N<sup>o</sup> 2024/3482, de 23 de septiembre.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

-El Sr. Concejala del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. David González García se interesa por las siguientes:

- 1) 2024/3208, sobre aprobación de diversas facturas en concepto de canon a Tenis de Pódium S.L.
- 2) 2024/3212, sobre aprobación de diversas facturas en concepto de canon a American Tower España S.L.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 21 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Contesta la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Sandra González Morán.

El Pleno queda enterado.

**INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

Por el Sr. Presidente se otorga la palabra a los Sres. Concejales-Delegados, para que informen al Pleno de lo que estimen oportuno en relación con sus respectivas áreas de competencias.

-Por el Sr. Concejala-Delegado de RECURSOS HUMANOS (RRHH) Y ECONOMÍA, D. José Luis Nicolás Álvarez:

- 1) Sobre solicitud de personal temporal para el Ayuntamiento en el programa MAYEL (1 auxiliar administrativo y 2 peones). Duración del programa 1 año.
- 2) Sobre solicitud de personal temporal para el Ayuntamiento en el programa QUINTEL (2 oficiales y 4 peones). Duración del programa 6 meses.
- 3) Sobre las solicitudes de subvención para material escolar, finalizado el plazo se han presentado 1.315, de las cuales el 45%, aproximadamente, han sido telemáticas.
- 4) Sobre las solicitudes de asignación de huertos urbanos, finalizado el plazo se han presentado 325, de las cuales, aproximadamente, han sido telemáticas.

-Por la Sra. Concejala-Delegada de CULTURA Y FESTEJOS, D<sup>a</sup> Ana Sánchez Manzano:

- 1) Sobre las actividades culturales, curso 2024-2025 y para mayores.
- 2) Sobre la programación de teatro.
- 3) Sobre el "Otoño Cultural" para mayores.
- 4) Sobre el programa "Toc, Toc" otoño biblioteca.

-Por el Sr. Concejala-Delegado de INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, D. Alberto Centenero Rodríguez:

- 1) Sobre comienzo de las obras en C/ Monasterio.
- 2) Sobre comienzo de las obras de reparación de aceras en entradas a garajes.
- 3) Informa que en los parques caninos se trabaja habitualmente.

-Por la Sra. Concejala-Delegada de MOVILIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD, D<sup>a</sup> Sandra González Morán:

- 1) Sobre el retraso en el servicio de transporte universitario el primer día de curso.
- 2) sobre la aplicación de transporte, funciona desde julio sin mayores incidencias.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

-Por la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, D<sup>a</sup> Ana Rosa Bartolomé Cano:

- 1) Comenta que hay bancos en la Avenida Salamanca que requieren reparación.
- 2) Que se siga trabajando en la mejora del transporte urbano.
- 3) Que se mejore la señalización vial en C/ Rodastillo y otras y también la relación de las calles peatonales o de convivencia y las infracciones de aparcamiento.

-Por la Sra. Concejala del Grupo Político Municipal VOX, D<sup>a</sup> María José Rey García:

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 22 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

- 1) Propone que el recorrido de la cabalgata de Reyes del próximo año sea por todo el municipio.
- 2) Pregunta qué actividades tiene programadas el Ayuntamiento para el próximo 12 de octubre.
- 3) Cuándo se va a poner en marcha el Centro Joven.

A las dos anteriores Concejales les contestó el Sr. Alcalde.

-Por la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, D<sup>a</sup> María del Alba Acero Espeso:

- 1) Pregunta por qué en la C/ Juncal hay un trozo sin asfaltar y sin acerado.
- 2) Que se revise la señalización de la demarcación del Municipio.
- 3) Que se eliminen las pintadas y grafitis de las paredes exteriores de la Plaza de Toros.
- 4) Ruega que se identifique a los trabajadores municipales para una mejor comunicación con los ciudadanos.
- 5) Que se estudie una solución para mejorar la imagen de los bloques de hormigón situados en la Avenida de Suecia.

Contestó el Sr. Alcalde.

-Por el Sr. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. Antonio Olmo Arranz:

- 1) Preguntó qué medidas presupuestarias se van a adoptar para 2025 en orden a compensar la bajada de ingresos por infracciones.
- 2) En relación con el considerable aumento de la tasa de residuos, pregunta si se puede informar qué se va a hacer.
- 3) Que se le informe sobre si hay solicitada licencia para las obras acometidas en el CD Almendra.

-Por el Sr. Concejala del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. David González García:

- 1) Si hay alguna actuación prevista para el día del cáncer de mama.
- 2) Formuló diversas preguntas sobre los parques caninos.
- 3) En qué situación se encuentra la contratación de la instalación de toldos en los corralitos del CEIP Atenea.

A los dos anteriores Concejales contestaron el Sr. Alcalde, la Sra. Concejala de Hacienda y el Sr. Concejala de Infraestructuras.

-Por la Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Popular, D<sup>a</sup> Marta Sanz Gilmartín:

- 1) Quiere dar la enhorabuena por la romería realizada el último fin de semana y si se sigue programando para años posteriores, que su grupo se pone a disposición para colaborar.

-Por el Sr. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal Popular, D. Juan Jesús de la Fuente Soto:

- 1) Comentó varias cuestiones relativas a la obra que se está llevando a cabo en la carretera VA-30.  
Preguntó si dentro del presupuesto de la obra se ha contemplado alguna partida económica para compensar el perjuicio económico que puede generar al Ayuntamiento.

Contestó el Sr. Alcalde.

DOCUMENTO Acta de Pleno: <b>Acta P_24_10_03_octubre</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QGNW3-DCMO2-HZNJ8</b> Fecha de emisión: <b>5 de Noviembre de 2024 a las 10:12:50</b> <b>Página 23 de 23</b>	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:51 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/11/2024 10:12	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/11/2024 10:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2089718 QGNW3-DCMO2-HZNJ8 2A0BEAF0F2CD61390D7D57B437C8BDD5DE0954D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 12:05 horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

---

**INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO**



**Fecha Pleno:** 3 de octubre de 2024

**Enlace Video:** [http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno\\_2024\\_10\\_03](http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2024_10_03)

**Hash:** 3878fd6e5be545be958ab081b211dddb97f11409b1d122fe842e73974f205432

